

ISLAS BALEARES

Maria Torres Bonet

Rasgos generales de la actividad política e institucional

Elecciones y cambio político

Las elecciones autonómicas y locales y el cambio político resultante de las mismas han marcado muy significativamente el año 1999 en las Islas Baleares. La primera circunstancia es compartida con el resto de Comunidades Autónomas de régimen común. En todas ellas se celebraron elecciones autonómicas y locales el 13 de junio. Sin embargo, los comicios han tenido un especial significado en las Islas Baleares, pues han posibilitado la alternancia política tanto a nivel autonómico como insular, al margen de ciertos cambios también remarcables en las instituciones locales. En efecto, por primera vez desde la instauración de la democracia en España con la creación del sistema autonómico, el gobierno balear ha dejado de estar en manos del Partido Popular, y lo mismo ha sucedido en los Consells Insulares de Ibiza y Menorca, mientras que en el de Mallorca sigue gobernando, al igual que en la anterior legislatura, un pacto de partidos presidido por M^a Antonia Munar, de Unió Mallorca.

Los comicios fueron muy disputados y en ellos no faltaron episodios poco claros, como el presunto intento de fraude electoral, investigado por la fiscalía, provocado por el hecho de que 74 personas de nacionalidad hispano-argentina eligieran Formentera como circunscripción electoral, a pesar de carecer de vínculo alguno con esta isla. En Ibiza los partidos de izquierda se presentaron unidos en una agrupación de electores a los comicios autonómicos y locales. El resultado de esta experiencia debe calificarse como positivo, pues obtuvieron la mayoría en el Consejo Insular de Ibiza y Formentera y en el Ayuntamiento de la capital de la isla.

A nivel autonómico los resultados de las elecciones no dieron la mayoría absoluta a ningún partido. Ante esta circunstancia, aun siendo la fuerza más votada el Partido Popular, con veintiocho diputados, la llave de la gobernabilidad quedó en manos de Unió Mallorca, con tres diputados clave y un 73% de los votos.

Tras un intenso período de negociaciones, en el que tanto el partido popular como los partidos de izquierdas intentaron conseguir el apoyo de Unió Mallorca, ésta fuerza decidió apoyar la investidura del candidato de la izquierda. Así, el 19 de julio las fuerzas de izquierda —integradas por el PSIB, PSM, IU, Els Verds, pacte progressista d'Eivissa i Coordinadora d'organitzacions progressistes de Formentera— alcanzaron un pacto para gobernar la Comunidad Autónoma bajo la presidencia de Francesch Antich, del PSOE, y

con el apoyo externo y decisivo de Unió Mallorca. Esta fuerza consiguió a cambio la presidencia del Consell Insular de Mallorca, aun estando en minoría en el mismo.

La necesidad de satisfacer las aspiraciones de todos los partidos integrantes del pacto ha determinado una composición numerosa del nuevo Ejecutivo autonómico, integrado por presidencia, vicepresidencia, 10 consejerías, y, finalmente, dos consejeras sin cartera. Esta composición hace necesaria la modificación de la Ley de Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma, cuyo art. 3.3 limita el número de consejerías a 10, y adaptarla a la reforma estatutaria de 1999. Con ello se posibilitaría, además, que a las dos consejeras sin cartera se les otorgue un departamento propio, en energía e innovación tecnológica y bienestar social, respectivamente. Sin embargo, el proyecto de reforma, primera disposición legislativa que debía aprobar el nuevo parlamento autonómico, fue retirado del primer pleno de la Cámara ante la posibilidad de que no contara con el apoyo suficiente para su aprobación. Especialmente reticente se mostraba hacia el mismo Unió Mallorca, que exige previamente la clarificación del contenido de determinados aspectos del traspaso de competencias en materia de asistencia social al Consejo Insular de Mallorca.

Las prioridades del nuevo ejecutivo

Entre las prioridades del nuevo Ejecutivo autonómico balear, señaladas en el «Acord programàtic de govern per a les Illes Balears», documento en que se sustenta el acuerdo de gobierno, destacan la ordenación del territorio, la nueva estructura institucional, dando más relevancia a los Consejos Insulares y, por último, una mayor atención a los servicios sociales.

La protección del territorio es, sin lugar a dudas, el asunto que más inquietudes suscita entre los ciudadanos de las islas. Buena muestra de ello fueron las multitudinarias manifestaciones celebradas a finales de 1998 en Mallorca y Menorca y el 22 de enero de 1999 en Ibiza. Puede afirmarse que uno de los motivos por los cuales el Partido Popular ha perdido la mayoría en las instituciones balears ha sido su política de *laissez faire* con las urbanizaciones y edificaciones que progresivamente iban invadiendo el territorio insular. La reacción del gobierno conservador ante el clamor popular reclamando una mayor protección del territorio en las islas vino de la mano de las Directrices de Ordenación del Territorio, aprobadas por Ley 6/1999, de 3 de abril; sin embargo, las numerosas excepciones que contenían en sus disposiciones adicionales, una de las cuales provocó la interposición de un recurso de inconstitucionalidad, las convertía en una norma bastante permisiva con las nuevas edificaciones, con lo cual tampoco se colmaron las expectativas ciudadanas sobre este extremo. En este contexto, el pacto progresista llegó al gobierno convencido de la urgente necesidad de proteger el territorio, siendo para ello imprescindible frenar la edificación en las islas. Esta urgencia se puso de manifiesto con la aprobación de la Ley 9/1999 que contiene un conjunto de medidas cuyo objeto es afrontar situaciones de emergencia y para permitir impulsar la reforma del sector sin que ya se hayan producido actuaciones irreversibles. Esta nueva ley también ha sido recientemente objeto de

impugnación ante el Tribunal Constitucional por motivos de forma, pues se tramitó por el procedimiento de lectura única, a pesar de tratarse de un texto articulado y sobre el cual no existía consenso en la Cámara.

Otra medida para la rehabilitación de zonas turísticas y revalorización de los espacios naturales es el fondo medioambiental, creado en el art. 16 de la Ley de Acompañamiento de Presupuestos. Este fondo debe surtirse, en gran medida con la denominada «ecotasa», tributo finalista que todavía no ha conseguido implantarse porque no existe acuerdo con el gobierno central respecto de la fórmula concreta a través de la cual debe implantarse, ni colaboración por parte de los organismos llamados a recaudarla y que, según pretende el Gobierno de las Islas Baleares serían las compañías de transporte aéreo, los hoteleros y las empresas de vehículos de alquiler.

La nueva estructura institucional de las Islas Baleares, al cual no es ajeno el protagonismo adquirido por Unió Mallorquina —que gobierna el Consejo Insular de Mallorca—, ha determinado el interés del Gobierno Balear por dar una mayor relevancia a los Consejos insulares, con el fin de convertirlos en verdaderos gobiernos de cada isla, incrementando sus competencias y su financiación, en definitiva, su autogobierno. Este interés se ha puesto de manifiesto en medidas de distinto signo: simbólico, jurídico y económico.

Así, en primer lugar, el Decreto 256/1999, de 24 de diciembre, que regula el régimen de precedencias de los cargos e instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en actos oficiales, coloca a los presidentes de los Consejos Insulares en el segundo orden de precedencia, tras el presidente de la Comunidad, y antes del Presidente del Parlamento autonómico.

Desde un punto de vista más jurídico o sustancial, se está tramitando en estos momentos el anteproyecto de Ley de Consells Insulares, que modifique la Ley 5/1989, actualmente vigente, potenciando la naturaleza autonómica de estas instituciones. Una primera versión del anteproyecto fue sometida a dictamen del Consejo Consultivo, emitido el cinco de enero del 2000. El órgano consultivo formuló serias objeciones al articulado, pues, como consecuencia de una interpretación literal del art. 18.1 del Estatuto de Autonomía, niega la naturaleza autonómica de los Consejos insulares y parte de su configuración prioritaria como entidades locales. A partir de esta consideración, entiende el Consejo consultivo de la Comunidad que no puede existir un gobierno insular propiamente dicho, ni tampoco consejeros no electos, figuras ambas previstas en el anteproyecto que ahora deberá ser reformado para su aprobación.

Finalmente, la potenciación de los consejos insulares tiene también una traducción financiera, pues en los presupuestos para el año 2000 se establece un incremento de las transferencias autonómicas a los gobiernos insulares del 196% respecto de las del año anterior. Ello se corresponde con un incremento de las transferencias de competencias previstas: deportes, museos y archivos y ordenación del territorio. También debe destacarse la trascendencia de las transferencias en materia de bienestar social, respecto de las cuales también está previsto dotar a los Consejos insulares, por primera vez, de la potestad reglamentaria para el desarrollo y la ejecución, en su respectivo ámbito territorial, de las leyes dictadas por el Parlamento Balear en materias determinadas.

Los asuntos sociales es el tercer vértice sobre el cual se ha asentado la actuación prioritaria del nuevo ejecutivo balear. Como se puede comprobar en las fichas normativas, desde la llegada al poder del nuevo gobierno se han dictado tres importantes decretos que se ocupan de esta materia y que son objeto de comentario en las siguientes páginas. Pero además, a inicios de noviembre, el Gobierno Balear acordó otorgar una única paga extraordinaria, que oscila entre las veinte y treinta mil pesetas, a las pensiones no contributivas de tres tipos: las de invalidez y jubilación, las asistenciales de enfermedad y vejez y el subsidio por minusvalía. Debemos señalar que esta medida ha sido objeto de interposición de un conflicto de competencias por parte del gobierno central del Estado, alegando que con ello se intenta evitar el quebrantamiento de la unidad del sistema de Seguridad Social. Por su parte, el Gobierno Balear argumenta que se trata únicamente de una medida asistencial que no afecta para nada al sistema de la seguridad social.

Aplicación de la Ley de Régimen Especial de las Islas Baleares

Como ya se señalaba en el comentario del año pasado, la Ley 30/1998, de las Cortes Generales vino a reconocer la insularidad de las Baleares, con el coste económico derivado de esta circunstancia y compromete a las Administraciones públicas del Estado a corregirlo y compensarlo. Sin embargo, el balance tras un año de aplicación no es demasiado esperanzador. Se ha traducido esencialmente en una rebaja del 33% del precio del pasaje entre islas para los residentes en las mismas, aprobado por Decreto del Govern Balear de 28 de mayo de 1999, y en el incremento de las becas para los estudios que los estudiantes insulares realicen en el territorio peninsular.

Partidos políticos

La actividad interna de los partidos durante 1999 se limita al Congreso Regional del Partido Popular, celebrado el dos de octubre. Aunque antes del Congreso las posturas estaban divididas, en último instante sólo se presentaron dos candidaturas, las de Jaume Matas, anterior presidente del Ejecutivo balear, y de Joan Forcades. Como resultado del Congreso la presidencia regional del partido pasara de manos de Joan Verger a las de Jaume Matas, que obtuvo el 81% de los votos.

No obstante la abrumadora mayoría obtenida por Matas, pese a perder los comicios autonómicos, el ambiente de división es patente en el partido popular, donde incluso en Formentera han dimitido todos los cargos del mismo habiéndose tenido que recurrir al nombramiento de una junta gestora hasta el próximo congreso insular. La falta de consenso interno ha determinado que los congresos insulares y locales, previstos para principios de noviembre de 1999, hayan sido postpuestos hasta después de las elecciones generales de marzo de este año.

Actividad normativa

Leyes

Durante 1999 se han aprobado doce leyes en la Comunidad Autónoma balear.

En primer lugar deben señalarse dos leyes relativas a la ordenación del territorio en las Islas Baleares. Se trata de la Ley 6/1999, de 3 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación Territorial de las Islas Baleares (DOT en adelante), y de la Ley 9/1999 de 6 de octubre, de medidas cautelares y de emergencia en materia urbanística. En realidad ambas leyes son consecuencia una de la otra. Expresado en otros términos, debe señalarse que, si se ha aprobado la segunda es porque la nueva mayoría que ocupa las instituciones en el gobierno balear considera insuficientes las medidas de ordenación del territorio contenidas en las DOT.

La primera de las leyes define como su objetivo principal la exigencia de un equilibrio entre desarrollo social y económico, y la preservación de los recursos y de la calidad ambiental. Tras esta magna declaración de principios, las DOT contienen un articulado en el que existe un diagnóstico sobre los problemas existentes y unas previsiones de desarrollo a partir de los planes territoriales parciales insulares para la ordenación del territorio y los planes directores sectoriales, para las infraestructuras y equipamientos, y que complementan a los anteriores. Sin embargo, las disposiciones contenidas en el articulado de las DOT quedan posteriormente diluidas en las disposiciones finales y transitorias, que fueron impugnadas en su día ante el Tribunal Constitucional.

Precisamente, fue la consideración de las DOT como insuficientes para adecuada protección y ordenación de la edificación del territorio lo que comportó la aprobación de la Ley 9/1999, de 6 de octubre de medidas cautelares y de emergencia en materia urbanística. Constituye esta ley un conjunto heterogéneo de medidas destinadas a frenar la edificación en tanto no se aprueben los planes territoriales parciales de cada isla. Debe señalarse que su tramitación parlamentaria ha sido objeto de la interposición de un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional por parte del Partido Popular, debido a la existencia de deficiencias formales en su tramitación, destacando, entre otras, el que, aun siendo texto articulado sobre el que no existía consenso entre todas las fuerzas políticas, se tramitó y aprobó por el procedimiento de lectura única.

Estrechamente ligada al modelo de organización y desarrollo del territorio y de la economía del archipiélago se encuentra, asimismo, la Ley 2/1999, de 24 de marzo, general turística de las Islas Baleares. Su objetivo es fijar las disposiciones necesarias para el desarrollo del sector turístico, del cual depende la totalidad de la actividad económica de las islas.

Esta norma se configura como una ley general que garantice el crecimiento equilibrado de la oferta turística y el desarrollo adecuado de la actividad de las empresas. La ley toma como parámetro fundamental la promoción y el incremento de la calidad de la oferta, así como la desestacionalización. En la Ley se regulan las empresas turísticas, los distintos productos turísticos y los usuarios, y se establecen los principios básicos que les son aplicables: transparencia e igual-

dad de oportunidades para las empresas, diversificación y flexibilidad para los productos turísticos y defensa y garantía de calidad para los usuarios. En la línea de los principios básicos descritos, la ley prevé la actualización permanente de todos los sectores implicados en la actividad turística y regula la modernización permanente de los alojamientos turísticos, tanto en aspectos estructurales como en los servicios, estableciendo, como consecuencia final, que la oferta no actualizada desaparezca del mercado.

Durante 1999 se han aprobado dos leyes de atribución de competencias a los Consejos Insulares de Menorca e Ibiza y Formentera. Se trata de las Leyes 7/1999, de 8 de abril, de atribución de competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y 8/1999, de 12 de abril, de atribución de competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca y artesanía. Sin embargo, en ambas leyes, el Gobierno Balear se reserva competencias en aquellos sectores de estas materias de dimensión suprainular, además de contemplarse instrumentos específicos de coordinación de la actuación de todas las instituciones insulares en estas materias. Debe señalarse que, en lo que atañe a la agricultura y ganadería, al tratarse de materias cuya configuración jurídica esencial viene predeterminada por la Unión Europea, a través de las directivas y reglamentos comunitarios, la coordinación de la política agraria común de las Illes Balears se reserva al Gobierno autonómico.

Especial importancia reviste la Ley 4/1999, reguladora de la función inspectora y sancionadora en materia de servicios sociales. Esta Ley viene a completar el marco normativo esencial en materia de asuntos sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y responde a la necesidad de desarrollar la regulación de las actuaciones inspectoras y sancionadoras, permitiendo la delegación de facultades propias de los servicios de inspección en los Consejos Insulares y en los municipios de más de veinte mil habitantes.

También en el ámbito de los servicios sociales o de la asistencia social se enmarca la Ley 5/1999, de 31 de marzo, de perros de guía. Esta curiosa Ley forma parte de una línea normativa dirigida a conseguir una efectiva integración social y una discriminación positiva a favor de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales. En este caso los destinatarios de la norma son las personas con minusvalías visuales. Se estructura en dos capítulos. El primero regula los requisitos para el reconocimiento de la condición de perro de guía, el derecho al libre acceso, la deambulacion y la permanencia en cualquier lugar abierto al público, de las personas con deficiencia visual que vayan acompañadas de un perro guía, y también sus obligaciones. En el Capítulo II se recoge el régimen sancionador para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos y obligaciones recogidos en la ley.

La Ley 1/1999, de 17 de marzo, del Estatuto de los productores e industriales agroalimentarios de las Islas Baleares regula los derechos, intereses y obligaciones de aquéllos que, sin ser destinatarios finales de los productos agroalimentarios, adquieran, almacenen o utilicen bienes o servicios para integrarlos en procesos de producción. La ley se aprueba con el objeto de garantizar la lealtad en las transacciones comerciales agroalimentarias y la protección de los derechos e intereses legítimos de los productores agrarios y de los industriales agroali-

mentarios. El ámbito de aplicación de la ley se extiende a todas las infracciones administrativas que, en materia de producción y comercialización agroalimentaria se produzcan en el territorio de las Islas Baleares, independientemente de su domicilio social o de la ubicación del centro productor, elaborador, envasador o importador. También se regula la actuación administrativa en el ámbito de la inspección de fraudes agroalimentarios y establece las medidas cautelares y preventivas que puede adoptar la administración.

La Ley 12/1999, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas, de función pública y económicas, aprobada como ley de acompañamiento de los presupuestos de la Comunidad Autónoma contiene un conjunto heterogéneo de medidas, aunque mayoritariamente se refiere, directa o indirectamente, a materias económicas o presupuestarias. Se estructura en tres títulos, agrupados por materias homogéneas, denominados respectivamente «normas tributarias», «normas administrativas y de función pública» y «normas de orden económico». Entre las primeras destacan las deducciones que se aplican sobre la cuota autonómica del IRPF a los jóvenes en el momento de adquirir su vivienda habitual en el territorio de las Islas Baleares y a los padres trabajadores fuera del domicilio habitual, por gastos de guardería y similares.

De entre las medidas administrativas cabe remarcar las incluídas en el art. 17 de la ley, pues sustrae de la preceptiva licencia municipal de apertura e instalación aquéllas actividades ya previstas en los instrumentos de instalación.

Finalmente, el Título III, bajo la denominación de «normas de orden económico», incluye dos artículos relativos a la constitución de dos fondos públicos: el fondo público para el sostenimiento de centros concertados y el fondo para la rehabilitación de espacios turísticos, que se nutrirá esencialmente de recursos provenientes de la denominada «ecotasa», a partir del momento de su implantación.

Por último, en el ámbito legislativo, debemos referirnos a la Ley 10/1999, de modificación parcial de la Ley 7/1997, de investigación y desarrollo tecnológico, que ha devuelto al Ejecutivo autonómico las competencias que sobre esta materia tiene atribuídas por el Estatuto de Autonomía la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Decretos

Respecto de los Decretos aprobados en 1999 en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares deben señalarse, en primer lugar, dos de ellos relativos a organismos relacionados con la agricultura. En primer lugar, el Decreto 197/1999, de 3 de septiembre, de creación de los Consejos Agrarios insulares y del Consejo Agrario interinsular, con funciones de asesoramiento en materia de agricultura. Por su parte, el Decreto 199/1999 regula la Comisión interinsular de Agricultura, Ganadería y Pesca, órgano administrativo de cooperación y coordinación, de composición multilateral y ámbito sectorial en las materias de agricultura, ganadería y pesca entre el Gobierno balear y los consejos insulares. Este órgano debe velar por la continuidad en la eficacia de la gestión de las competencias atribuídas o delegadas a las instituciones insulares.

También en el ámbito agrícola nos encontramos con un Decreto regulador de la producción agraria ecológica. Se trata del Decreto 39/1999, de 16 de abril, que además, también indica los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en este ámbito, bajo la dirección del Consejo Balear de Producción Agraria Ecológica.

A continuación nos encontramos con un grupo de decretos reguladores todos ellos de diversas materias en el ámbito de los servicios sociales y la asistencia social. El Decreto 244/1999, de 26 de noviembre, regula el Estatuto básico de los centros de personas mayores dependientes del Instituto Balear de Asuntos Sociales. En concreto regula su naturaleza y funciones y la clasificación como tales atendiendo a su objeto y características, dividiéndolos en centros de día y residenciales. Por su parte, el Decreto 66/1999, de 4 de junio, aprueba el Reglamento regulador del sistema balear de servicios sociales, en desarrollo de la Ley 9/1987, de 11 de febrero, de acción social. El Decreto define el Sistema balear de servicios sociales, la Red básica de servicios sociales de responsabilidad pública y regula los derechos y obligaciones tanto de los usuarios de los servicios sociales, como de las entidades que presten servicios sociales. El decreto 52/1999, de 20 de octubre, con la finalidad de facilitar el acceso efectivo de las personas con discapacidades a la ocupación pública, regula su acceso a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. En el articulado del decreto se dispone que las convocatorias de acceso deberán establecerse cuotas de reserva para estas personas.

Finalmente, en lo que se refiere a asuntos sociales, el Decreto 38/1999, de 16 de abril, regula el procedimiento jurídico al cual deberá ajustarse la acción concertada con entidades sin afán de lucro del Instituto Balear de Asuntos Sociales.

En otro orden de cosas también debe destacarse el Decreto 250/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de incompatibilidades de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Tiene por objeto desarrollar los controles previstos en la Ley 2/1996, de 19 de noviembre y detallar la gestión y funcionamiento del Registro de intereses y actividades y del Registro del patrimonio de los Consejeros y altos cargos del gobierno.

Finalmente, debe hacerse referencia al Decreto 229/1999, de 22 de octubre, por el cual se crea la Comisión Asesora de Derecho Civil, como órgano permanente de consulta y asesoramiento del gobierno de las Islas Baleares en materia de derecho civil propio de esta Comunidad Autónoma.

FICHA INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea legislativa por grupos parlamentarios

Popular: 28 diputados

PSOE: 13 diputados

PSM-NM: 5 diputados

IU: 3 diputados

Unió Mallorquina: 3 diputados

Pacte progressista d'Eivissa: 6 diputados

Coalició d'organitzacions progressistes (Formentera): 1 diputado

Estructura de gobierno

Presidente: Francesch Antich, PSOE

Vicepresidente: Pere Sampol i Mas, PSM

Consejero de Presidència: Antoni Garcías Coll, PSOE

Consejero de Hacienda, Presupuestos, energía e innovación tecnológica:
Joan Mesquida Ferrando, PSOE

Consejero de Trabajo y Bienestar Social: Eberhard Grosske Fiol, IU

Consejero de Obras públicas, vivienda y transportes: Antonio Ferrer i
Orfila, PSOE

Consejero de Turismo: Celestí Alomar i Mateu, PSOE

Consejero de Educación y Cultura: Damià Pons i Pons, PSM

Consejera de Sanidad y Consumo: Aina Maria Salom i Soler, PSOE

Consejera de Medio ambiente: Margalida Roselló i Pons, Els Verds

Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria: Joan Mayol i
Serra, PSM

Consejero de Interior: José Maria Costa i Serra, PSOE

Consejera sin cartera: Fernanda Caro Blanco, IU

Consejera sin cartera: Misericordia Ramón Juanpere, PSOE

Tipo de gobierno

De coalición de los partidos que forman el Pacto de Progreso-PSOE-PSIB PSM-Entesa nacionalista, IU, COP de Formentera, Els Verds y Grupo Mixto con el apoyo externo, parlamentario, de Unió Mallorquina.

En total son 31 los diputados que apoyan al Gobierno.

Investidura Presidente, el 23 de julio tuvo lugar la de Francesch Antich, del PSOE-PSIB.

Mociones de Reprobación: No ha habido.

Debates y resoluciones aprobadas: Debate sobre la orientación Política del Gobierno.

107 Resoluciones aprobadas.

Interpelaciones: 11

Preguntas:

Orales en el Pleno, 150

Orales en Comisión, 140

Mociones aprobadas, 1

Proposiciones no de ley aprobadas, 10 en el Pleno y 10 en Comisión.

Reforma del Reglamento Parlamentario: Se ha creado una ponencia para estudiar la reforma del Reglamento.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento: No se han dictado.